



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1994/67
1º de febrero de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

NOTA VERBAL DE FECHA 18 DE ENERO DE 1994 DIRIGIDA AL SECRETARIO
GENERAL POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE SINGAPUR ANTE LAS
NACIONES UNIDAS

El Representante Permanente de Singapur ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Secretario General y, con respecto a la resolución 883 (1993) sobre la Jamahiriya Arabe Libia, aprobada por el Consejo de Seguridad el 11 de noviembre de 1993, tiene el honor de informarle de que el Organismo Monetario de Singapur ha emitido las siguientes directrices para el cumplimiento de las obligaciones del Gobierno de Singapur, con arreglo a las disposiciones de la mencionada resolución:

- a) Circular No. BFIG 17/93 del Organismo Monetario de Singapur, de fecha 3 de diciembre de 1993;
- b) Circular No. BFIG 18/93 del Organismo Monetario de Singapur, de fecha 3 de diciembre de 1993;

Se adjuntan copias de las directrices mencionadas*.

El Representante Permanente tiene también el honor de informar al Secretario General de que además de las dos directrices que ha emitido el Organismo Monetario de Singapur, el Gobierno de Singapur también ha establecido las siguientes disposiciones:

- a) La Dirección de Aviación Civil de Singapur no autorizará la aprobación de solicitudes de vuelos regulares o fletados hacia la Jamahiriya Arabe Libia o desde ese país. Tampoco dará el visto bueno a las solicitudes de vuelos en el espacio aéreo de Singapur en dirección a la Jamahiriya Arabe Libia o desde ese país. En caso de que la aeronave pertinente rehuse acatar esas disposiciones se considerará que viola el espacio aéreo de Singapur y se procederá a informar al respecto a la Fuerza Aérea de Singapur. La Dirección de Aviación Civil ha comunicado a las compañías aéreas nacionales, es decir, Singapore Airlines y SilkAir que deben acatar las disposiciones de la resolución. Asimismo ha aconsejado a las empresas autorizadas por la Dirección de Aviación Civil que se

* El texto de las directrices se puede consultar en la oficina S-3545.

ocupan del suministro de aeronaves o de componentes de aeronaves o que prestan servicios técnicos o de mantenimiento a aeronaves o componentes de aeronaves que cumplan las disposiciones del inciso c) del párrafo 6 de la resolución.

b) El Ministerio de Defensa de Singapur ha dado instrucciones a las empresas tecnológicas de Singapur de observar las sanciones impuestas a la Jamahiriya Arabe Libia. El Ministerio del Interior de Singapur no expedirá licencias para la exportación de armas a la Jamahiriya Arabe Libia.
